



CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

Entre los suscritos: **LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.370.556, expedida en Anolaima – Cundinamarca, en su calidad de Directora de Departamento Administrativo, nombrada mediante Decreto No. 0000030 de 07 de febrero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de febrero de 2025, según consta en acta N° 000043 , en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 424 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.048.036 de Bogotá , actuando en calidad de Representante Legal de **PSIGMA CORPORATION S.A.S**, identificado con Nit. 830.059.465-7, según certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo, previo las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es “REALIZAR LA INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA PIN, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS KOMPE ESTATAL QUE REQUIERE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 2 – CONDICIONES TÉCNICAS, COMERCIALES Y DE OPERACIÓN EXIGIDAS:** La contratación, comprenderá las siguientes especificaciones técnicas, comerciales y de operación: **1.** Acceso al servicio de la plataforma tecnológica y sus funcionalidades, para administrar, programar y aplicar las pruebas obteniendo el procesamiento en la nube para la generación de los reportes de resultados de cada evaluación con vigencia uso de dieciocho 18 meses a partir de la entrega. **2.** Garantizar la elaboración de la prueba con indicadores reales de validez, que identifiquen el nivel de desarrollo de competencias de los candidatos en los procesos de selección, combinado en una sola evaluación integral el análisis de: **COMPETENCIAS POR NIVEL JERARQUICO DE EMPLEO:** Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del Entorno, Experticia profesional, Construcción de Relaciones, Iniciativa, Aprendizaje Continuo, Trabajo en equipo y Colaboración, Creatividad e Innovación, Liderazgo de grupos de trabajo, Experticia Técnica, Trabajo en Equipo, Manejo de la Información, Adaptación al cambio, Disciplina,





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

Relaciones Interpersonales y Colaboración. **3.** La prueba debe tener una medición confiable con los siguientes parámetros: - Ejes de análisis críticos en una evaluación, permitir ponderar el peso relativo de cada variable, tiempo de aplicación en tan solo 60 minutos. **4.** La prueba debe contar con una plataforma de gestión de información que permita almacenar la información y resultados relativos al proceso de evaluación, la generación de reportes descriptivos, gráficos e indicadores de fácil comprensión. **5.** Apoyo Tecnológico que debe ofrecer la prueba: Acceso del 100% en internet, Exportar datos a editores de texto y hojas de cálculo convencionales, sin costos de licencia ni software, Administración completa de procesos, desde la aplicación hasta la obtención de resultados, total confidencialidad en la evaluación, las evaluaciones se pueden programar cuando se requiera contando siempre con el soporte técnico, por un término de 18 meses. **6.** Informes: Informes gráficos, cuantitativos y descriptivos de los resultados encontrados, informe de cada persona versus el perfil de cargo definido, informe descriptivo de competencias según su nivel jerárquico, informe comparativo entre candidatos que apliquen a un mismo nivel jerárquico, preguntas para realizar una mejor entrevista. **7.** Apertura de cuenta corporativa a nombre del cliente en la plataforma tecnológica en la que se hace entrega de las pruebas activas y disponibles para su aplicación durante la vigencia de uso y obtención de resultados en PDF. (si previamente no tiene cuenta asignada). **8.** Aplicación en modalidad de acceso Online en cuatro (4) grupos de máximo 100 personas en simultánea. (Previa notificación a PsigmaCorp., con antelación de 8 días antes de las aplicaciones). **9.** Oferta de Servicio de Asesoría: Apoyo y asesoría de un consultor experto en el modelo de evaluación, para atención de inquietudes en el uso e interpretación de las pruebas adquiridas durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6: 00 p.m. (hora Colombia).

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Entregar al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, trescientos setenta y cuatro (374) códigos de acceso PIN para la realización de la prueba, las cuales tendrán una vigencia de uso de dieciocho (18) meses a partir de la entrega. El Departamento Administrativo de la Función Pública certificará la entrega realizada. **2.** Garantizar el servicio de la plataforma tecnológica PSIGMA ONLINE, indispensable para la activación de los códigos de acceso, y el desarrollo de las pruebas psicotécnicas KOMPE ESTATAL, por un término de dieciocho (18) meses. **3.** Ofrecer una prueba con indicadores reales de





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

validez, que identifiquen el nivel de desarrollo de competencias de los candidatos en los procesos de selección, combinando en una sola evaluación integral el análisis de: *COMPETENCIAS POR NIVEL JERARQUICO DE EMPLEO*: Liderazgo, planeación, toma de decisiones, dirección y desarrollo de personal, conocimiento del entorno, experticia profesional, construcción de relaciones, iniciativa, aprendizaje continuo, trabajo en equipo, experticia técnica, manejo de la información, adaptación al cambio, disciplina, relaciones interpersonales y colaboración. **4.** La prueba debe tener una medición confiable con los siguientes parámetros: Ejes de análisis críticos en una evaluación, permitir ponderar el peso relativo de cada variable, tiempo de aplicación en tan solo 60 minutos. La prueba debe contar con una plataforma de gestión de información que permita almacenar la información y resultados relativos al proceso de evaluación, la generación de reportes descriptivos, gráficos e indicadores de fácil comprensión. **5.** Brindar apoyo tecnológico que debe ofrecer la prueba: Acceso del 100% en internet, exportar datos a editores de texto y hojas de cálculo convencionales, sin costos de licencia ni software, administración completa de procesos, desde la aplicación hasta la obtención de resultados, total confidencialidad en la evaluación, las evaluaciones se pueden programar cuando se requiera contando siempre con el soporte técnico **6.** Otros requerimientos de la prueba: Tener posibilidad de aplicarse en línea, identificar obviamente cual candidato tiene el potencial de ajuste más alto al perfil determinado. **7.** Garantizar asistencia técnica de la plataforma cuando sea requerido. **8.** Los productos PSGIMA debe incluir apertura de la cuenta en PSGIMA ONLINE, brindar soporte permanente para el uso e interpretación de la prueba, así como el uso y funcionalidad de la plataforma. **9.** Disponer de la logística y herramientas tecnológicas necesarias para la prestación del servicio de soporte de manera ágil, oportuna y segura, asumiendo la totalidad de los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. **3.** Constituir las garantías pactadas y presentar dicho documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a la Oficina Asesora Jurídica y de Relaciones Laborales de la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca para su revisión y aprobación. **4.** Mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales. **5.** Presentar al Supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución del mismo, el informe final respecto del cumplimiento de su objeto y alcances, con los correspondientes soportes en medio físico y magnético, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos. **6.** Atender el servicio contratado en el tiempo establecido. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **8.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **9.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **10.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **13.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **14.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **15.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **16.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **18.** Cumplir la normatividad nacional de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones que sobre el particular establezca la Gobernación de Cundinamarca, en especial las establecidas en el **"Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Contratistas de la Gobernación de Cundinamarca."** **19.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas anti soborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Realizar la entrega del acervo documental objeto de la intervención al contratista en los términos establecidos.

CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$14.985.432) M/CTE EXCLUIDO DE IVA. Este valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100075666 del 06 de enero de 2026.





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría de la Función Pública, realizará un (1) solo pago por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$14.985.432) M/CTE EXCLUIDO DE IVA. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, de acuerdo a las pruebas recibidas (pines) por el supervisor del contrato, aplicando los valores establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales, y demás documentos exigidos por el Departamento, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas. La Secretaría únicamente cancelará las actividades que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica para cada caso concreto.

El Departamento únicamente cancelará las pruebas (pines) que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica para cada caso concreto. Para efectos de autorizar el pago deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 8 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios,





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo primero:** El Contratista declara que todos los diseños, trabajos, informes, estudios, análisis y cualquier otro documento o información utilizada para el desarrollo de la labor encomendada son de propiedad o cuenta con la debida autorización del respectivo titular de derechos de autor, en este sentido, en caso de una reclamación o eventual litigio por violación de derechos de autor el Contratista se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación, daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa infracciones a derechos de autor. **Parágrafo segundo:** Los derechos de propiedad intelectual (Signos distintivos, nuevas creaciones, derechos de autor) de los cuales cada parte sea titular, se mantendrán bajo su titularidad, la firma del contrato no podrá equipararse a un licenciamiento de uso ni de cesión de derechos. **Parágrafo tercero:** Las pruebas psicotécnicas objeto del contrato y/o los desarrollos que efectuó el CONTRATISTA en ejecución del contrato, corresponderán al CONTRATISTA, quien tendrá de manera exclusiva los derechos de autor y propiedad intelectual, excepto que se suscriban acuerdos específicos para compartir o ceder dichos derechos. El DEPARTAMENTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificada por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por EL DEPARTAMENTO. **Parágrafo cuarto:** - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes aceptan expresamente que los estudios, o información intercambiada en virtud del presente contrato es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, las partes la utilizarán únicamente para el desarrollo del objeto contractual y no podrá reproducirla sin autorización previa y escrita de la parte a la que le corresponda, quien podrá solicitar su devolución o destrucción en cualquier momento. En relación con los derechos exclusivamente sobre los resultados contenidos en los informes de resultados de las pruebas aplicadas por los evaluados que designe y





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

programe EL DEPARTAMENTO pertenecerán al DEPARTAMENTO". **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 14 – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento EL DEPARTAMENTO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.





CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. El Contratista se obliga a indemnizar a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA con





Gobernación de Cundinamarca

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución de este, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la supervisión deberá preparar el acta para la suscripción del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican. EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión. La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por EL CONTRATISTA, el ordenador del gasto y la supervisión, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor. La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada. **CLÁUSULA 21 - RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados. **CLÁUSULA 22 –**



Departamento Administrativo de
Función Pública
de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1383

f/CundiGov X@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por el Director de Potencial Humano de la Secretaría de la Función Pública o quien designe el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La oferta 2. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 26 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE





Gobernación de Cundinamarca

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DAFPC-CD-CV-047-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.048.036 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PSIGMA CORPORATION S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 830.059.465-7.

CUNDINAMARCA, Nombre: LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ, Cargo: DIRECTORA DE , Dirección: CALLE 26 No. 51-53, TORRE CENTRAL, PISO 2, Teléfono: (601) 749 1390, Correo electrónico: luzmarina.sanchez@cundinamarca.gov.co. EL CONTRATISTA, Dirección: Calle 100 Nro. 19 -61 piso 12 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@psigmacorp.com, Teléfono: 9161414. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, y el domicilio contractual es en Bogotá D.C.

Aprobó: Natalia Valenzuela Tarquino / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) – DFAPC

Elaboró: Nicolas Emanuel Frasser Cajamarca / Abogado Contratista – DAFPC



Departamento Administrativo de
Función Pública
de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1383

[f/CundiGov](#) [X@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co